



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de julio de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 4.926.-**

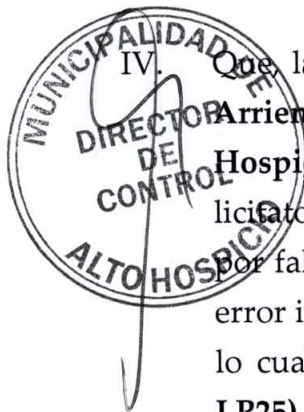
**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones, establece según artículo 74, letra c), del decreto 661 del Ministerio de hacienda que aprueba el reglamento de la Ley.
- V. Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos de la Municipalidad de Alto Hospicio para el año 2025.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos de la Municipalidad de Alto Hospicio para el año 2025".
- VIII. Memorando N° 502, de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita decretar trato directo con el proveedor "S.N.C. Telecomunicaciones Ltda." para la contratación del "Serv.Sistema Gestión y Arriendo Software Municipal".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), a través de Memorando N° 502, de fecha 24 de julio de 2025, solicita decretar decretar la contratación por trato directo con **S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.**, por un monto total de **\$28,439,430 Iva incluido** cuyos servicios comenzaran **a partir del 28 de julio del 2025, hasta el 31 de agosto del 2025** que equivalen a **35 días corridos**, en justificación de la situación **imprevista** señalada en las consideraciones, y en conformidad a lo dispuesto en el **Decreto 661** aprueba reglamento de la **ley N° 19.886**, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del artículo **Art 74, Letra C)** que dispone lo siguiente: **Artículo 74:** Trato directo por emergencia, urgencia e **imprevisto**. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que:

- c) El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación.
- II. Que, el acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener:
- Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.
  - Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran.
- III. Que, en los contratos que se suscriban justificados en esta causal, el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo motivan.
- IV. Que, la situación actual en relación con la licitación **Serv. Sistema Gestión y Arriendo Software Municipal** para la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO)** es crítica, específicamente, nos referimos a dos procesos licitatorios que cubrían este requerimiento, que quedaron desiertos, el primero por falta de proveedores (**Licitación ID: 3447-134-LP25**) como el segundo por error involuntario del proveedor, en el llenado de los formularios económicos, lo cual hizo inadmisibles las ofertas de la propuesta (**Licitación ID: 3447-152-LP25**) Por ende, es necesario remitirse a la causal de **imprevisto** mencionada en el **artículo 74 Letra c) del decreto 661** para la gestión oportuna de un **trato directo**, que la finalidad es no caer en la discontinuidad del servicio en cuestión y con ello dar tiempo para levantar un nuevo proceso licitatorio.
- V. Que, la interrupción de estos servicios tendría un impacto significativo en las operaciones de la municipalidad, dado que el servicio provisto por la empresa SNC es de **carácter imprescindible** para el funcionamiento diario.
- VI. Que, lo anterior se encuentra fundado en la necesidad de contar con el mismo suministro de los sistemas de gestión municipal, para sus diversas áreas (Municipal, Educación, Salud y Cementerio) y que se detallan en términos de referencia, considerando que estos son indispensables para la continuidad del servicio.
- VII. Que, la opción de realizar una nueva licitación que cumpla con los requerimientos de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO)** se hace imposible por un tema de plazos, ya que la presente prorrogación tiene como fecha término el 27 de julio del presente año, **Según consta decreto alcaldicio**



N° 4413/25 lo cual impide realizar un nuevo proceso licitatorio cumpliendo tanto los plazos establecidos como fechas culmines de **mercado público**.

VIII. Que, contratar a un nuevo proveedor en la actual coyuntura no solo generaría un **importante desajuste presupuestario** para el presente año 2025, resultando en un gasto mayor al originalmente proyectado y solicitado, sino que también implicaría un **tiempo crítico de implementación**. La puesta en marcha de los servicios requeridos, que incluyen la instalación de sistemas en los diversos equipos de las instalaciones de la MAHO, por parte de un nuevo adjudicatario, no permitiría una continuidad operativa sin interrupciones.

IX. Que, considerando estos factores, se hace indispensable un **trato directo** con el proveedor **S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.** Este acuerdo excepcional cubriría el periodo desde el término de su contrato actual, **el 28 de julio del 2025, hasta el 31 de agosto del 2025** que equivalen a **35 días corridos** por un monto total de **\$28.439.430.- Iva incluido** que serán utilizados para poder pagar el servicio mientras se busca asegurar la continuidad ininterrumpida de los servicios esenciales para la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con el proveedor "S.N.C. Telecomunicaciones Ltda." RUT 77.703.360-3, para la contratación del "Serv.Sistema Gestión y Arriendo Software Municipal", según las condiciones establecidas en las **Bases Administrativas y Técnicas** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.", cuyo monto será distribuido en el periodo cubierto del **28 de julio al 31 de agosto del 2025** de la siguiente manera:

Periodo	Neto	Iva	Bruto
28/07/2025 al 31/07/2025	\$ 2.731.277	\$ 518.943	\$ 3.250.220
1/08/2025 al 31/08/2025	\$ 21.167.403	\$ 4.021.807	\$25.189.210
<b>Total</b>	<b>\$ 23.898.680</b>	<b>\$ 4.540.750</b>	<b>\$28.439.430</b>

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el proponente deberá entregar una **Garantía**, la cual caucionará el **Fiel Cumplimiento de contrato**. Dicho documento deberá detallar en su glosa "Servicio de Gestión y Arriendo de Software Municipal". Su vigencia deberá ser igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total del contrato, por un monto total de **\$1.259.460.- (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos)** dicho documento deberá ser remitido, antes del inicio de los servicios.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa.

6.- Los gastos asociados se imputarán a las siguientes cuentas: **215-22-08-999, 215-22-09-999, 215-22-08-999-002-008, 215-22-11-003** o cualquier otra que las respectivas áreas determinen al momento de la adjudicación y contratación.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

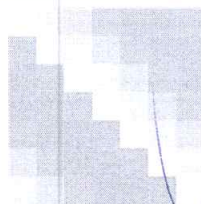
**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*

